



# Gaceta de Jurisprudencia

## Providencias 2019

### 10

#### A

**ACCIÓN REIVINDICATORIA**—De predio poseído el cual ha sido vendido y fraccionado en diferentes ocasiones. Definición. Reiteración de la sentencia de 28 de febrero de 2011. Elementos. Reiteración de la sentencia de 13 de octubre de 2011. Singularidad e identidad del bien poseído. Reiteración de la sentencia de 25 de noviembre de 2002. Legitimación por pasiva de la acción de dominio. Carácter de Poseedor. Carga de la prueba a cargo del propietario del bien. Nulidad. (SC4046-2019; 30/09/2019) 12

**ACTIVIDAD PELIGROSA**—En materia de conducción de automotores atendiendo su naturaleza y régimen jurídico. Opera una presunción de responsabilidad en favor de la víctima. Reiteración de la sentencia de 14 de abril de 2008. Se funda en la teoría del riesgo que excluye el elemento culpa. Reiteración de las sentencias de 6 de mayo, 15 de septiembre, 7 y 15 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2018. Demostración de la causa extraña para exonerarse de responsabilidad al no desvirtuarse con la prueba de su prudencia y diligencia. Elementos que deben acreditarse para la declaratoria de responsabilidad por actividades peligrosas. (SC3862-2019;20/09/2019) 15

**ACTIVIDAD PELIGROSA**—La objetivación de la responsabilidad como un retroceso doctrinal. Para su declaración es necesario demostrar que el daño le es imputable al agente como suyo en virtud de una norma de adjudicación que le impone el deber de evitar producir daños. Su concurrencia no puede resolverse de forma exclusiva en el plano de la causalidad. Desacuerdo frente a las tesis jurisprudenciales que han tratado de resolver la responsabilidad por concurrencia de actividades peligrosas. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC3862-2019. (SC3862-2019;20/09/2019) 21

**APRECIACIÓN PROBATORIA**—Denuncia de yerros en la valoración de las pruebas que le sirvieron al Tribunal para hallar acreditada la posesión del actor. Ataque en casación fundado en la errónea apreciación del juzgador de testimonios y documentos aportados al no tener en cuenta que el demandante reconoció dominio ajeno y sus actos en el predio fueron consecuencia de la tolerancia de sus dueñas, quienes pagaron impuestos y permitieron un estudio topográfico en el mismo. (SC4275-2019; 09/10/2019) 10

#### C

**CAUSA EXTRAÑA**—Se requiere su acreditación para desvirtuar la presunción de responsabilidad que opera a favor de la víctima en materia de actividades peligrosas.

Reiteración de las sentencias de 17 de abril de 1970, 27 de abril de 1972, 6 de mayo, 15 de septiembre, 7 y 15 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2018. (SC3862-2019;20/09/2019)

18

**CONCEPTO DE EXPERTOS**-Su finalidad no consiste en describir la situación concreta en la que tuvo lugar el daño, sino en referir lo que generalmente ocurre en ese tipo de casos, con el fin de poder identificar la “regla de la experiencia” o tertium comparationis que permitirá elaborar las respectivas hipótesis indiciarias. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019)

25

**CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS**- Ausencia de demostración del grado de mayor o menor incidencia de los rodantes en el accidente de tránsito. Teorías que se han adoptado para su resolución. Neutralización de presunciones. Reiteración de las sentencias de 16 de julio de 1945 y 5 de mayo de 1999. Presunciones recíprocas. Reiteración de la sentencia de 26 de noviembre de 1999. Asunción del daño por cada cual. Relatividad de la peligrosidad. Reiteración de la sentencia de 2 de mayo de 2007. Tesis de la intervención causal como doctrina predominante a partir de la sentencia de 24 de agosto de 2009 que retoma la posición de la de 30 de abril de 1976. Reiterada en sentencias de 26 de agosto, 16 de diciembre de 2010, 15 de septiembre de 2016 y 12 de junio de 2018. (SC3862-2019;20/09/2019)

16

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS**-El contrato no es un elemento estructural de la acción, sino una de las condiciones para la calificación de la acción. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019)

24

**COPIA SIMPLE**- Análisis del mérito probatorio de documentos aportados en copia simple para la acreditación del nexo causal. Tesis jurisprudencial frente a la ausencia de su valor probatorio en vigencia del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de las sentencias de 4 de noviembre de 2009, 6 de abril de 2011, 8 de diciembre de 2012, 27 de agosto de 2014 y 1 de diciembre de 2015. Excepciones para la aportación en copia de los documentos del artículo 268 del Código de Procedimiento Civil. (SC3862-2019;20/09/2019)

18

**COPIA SIMPLE**-Los documentos declarativos emanados de terceros deben ser estimados por el juez sin necesidad de ratificar su contenido, salvo que la parte contraria solicite ratificación. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC3862-2019. (SC3862-2019;20/09/2019)

22

**CULPA MÉDICA**-Ausencia de demostración de que la intervención quirúrgica se realizó alejada de los parámetros que la medicina contempla o aconseja para esa intervención. Requiere acreditar que en la ejecución del acto médico el galeno contrarió, desconoció o desatendió la lex artis ad hoc. Reiteración de la sentencia de 30 de septiembre de 2016. (SC2555-2019; 12-07-2019)

23



## D

**DEMANDA DE CASACIÓN**-Pretensión de nulidad de proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por la falta de citación que personas que debieron intervenir en él. Falta de necesidad de notificación a los sujetos que reclama el recurrente extraordinario. (SC4275-2019; 09/10/2019) 11

## E

**ERROR DE DERECHO**-Análisis del mérito probatorio de documentos aportados en copias simples para acreditar el nexo causal en proceso de responsabilidad por accidente de tránsito. Eventos en que se configura. Reiteración de las sentencias de 24 de junio de 1964, 13 de abril de 2005, 24 de noviembre de 2008 y 15 de diciembre de 2009. Fases que integran la actividad probatoria. Por ausencia de decreto de pruebas de oficio. (SC3862-2019;20/09/2019) 19

## H

**HISTORIA CLÍNICA**-Imposibilidad de inferir falta de culpa a partir de la ausencia de la descripción de errores en su diligenciamiento. Ausencia de comparación entre lo que quedó consignado o dejó de consignarse y la *lex artis*. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019) 25

## I

**IMPUTACIÓN JURÍDICA**-De la empresa afiliadora y el dueño del vehículo que atropella a motociclista y le ocasiona la amputación de su pierna izquierda, en virtud de la posición de garante o de guardianes de la actividad peligrosa. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC3862-2019. (SC3862-2019;20/09/2019) 22

**INTERVERSIÓN DEL TÍTULO**- Necesita de la ejecución de actos que revelen inequívocamente una rebeldía contra el titular y el inicio de actos propios de señor y dueño sobre la cosa. El solo transcurso del tiempo no convierte al tenedor en poseedor. Reiteración de la Sentencia de 8 de agosto de 2013. Ausencia de alegación del demandante de la existencia de una mutación del título. (SC4275-2019; 09/10/2019) 10

## L

**LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**-Curador ad litem no habilitado para admitir calidad de poseedor. Las declaraciones del curador ad litem no tienen calidad de confesión. Reiteración de la sentencia de 10 de noviembre de 2004. (SC4046-2019; 30/09/2019) 13



## N

**NEXO CAUSAL**-Ausencia de eficacia demostrativa de las pruebas aportadas para su acreditación. Esquema fáctico propicio para la demostración de los accidentes de tránsito. Falta de demostración del grado de mayor o menor incidencia de los rodantes en el accidente de tránsito. (SC3862-2019;20/09/2019) 16

**NEXO CAUSAL**-No es un elemento “sustancial” de la responsabilidad, ni un factor necesario ni suficiente para atribuir responsabilidad, sino una variable que en muchos casos debe ser tenida en cuenta. El atropellamiento por el tractocamión como “causa” relevante del accidente. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC3862-2019. (SC3862-2019;20/09/2019) 21

**NEXO CAUSAL**-Su existencia entre la conducta del médico y el resultado lesivo no es un elemento integrador de la relación jurídico sustancial de carácter contractual. En las relaciones contractuales la existencia del vínculo jurídico de carácter particular y concreto hace presumir que el resultado del incumplimiento se debió al incumplimiento mismo. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019) 24

**NOTIFICACIÓN**-Necesidad de citación de quienes ostentan la titularidad de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. (SC4275-2019; 09/10/2019) 10

**NULIDAD**-Pretermisión de instancia. Aplicación del numeral 3 del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de la sentencia de 30 de marzo de 2001. Interés para alegarla. Reiteración de la sentencia de 1 de marzo de 2012. (SC4046-2019; 30/09/2019)13

## O

**OBLIGACIÓN DE MEDIO**-Asumida por médico que realiza cirugía estética de abdominoplastia y rejuvenecimiento facial a paciente, al no haberse convenido como de resultado de acuerdo a la voluntad de las partes. Deber de acreditar la culpa, el daño y la relación de causalidad. (SC2555-2019; 12-07-2019) 23

**OBLIGACIÓN DE RESULTADO**-Lo constituye la prestación de una cirugía estética al venderse y comprarse un resultado altamente probable de conformidad con los resultados estadísticos. La diferencia con las obligaciones de medio, radica en que esta el deudor puede eximirse de responsabilidad de su incumplimiento, demostrando que actuó con diligencia y cuidado. En las de resultado las causales que exoneran son la causa extraña y la culpa exclusiva de la víctima. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019) 23



**OBLIGACIÓN**-El carácter de medio o de resultado se determina más por el carácter del vínculo que por la voluntad de las partes. Debe atender a la naturaleza de la prestación. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019) 24

## P

**POSESIÓN REGULAR**-Elementos en cabeza de una misma persona. La confesión del demandado es prueba de posesión y de identidad del bien. Reiteración de la sentencia de 12 de diciembre de 2001. Inmueble con subdivisiones. Transferencia entre poseedores a través de escritura pública. Coposesión y posesiones independientes. Diferencia entre reivindicación de todo el bien y de la cuota determinada proindiviso de cosa singular. Reiteración de la sentencia de 13 de mayo de 1997. (SC4046-2019; 30/09/2019) 12

**POSESIÓN**-Prueba de su inicio. Actos de señor y dueño no demostrados mediante testimonios, interrogatorio de parte y escritura pública. Exige la concurrencia del animus y el corpus, entendido el primero como el elemento subjetivo, y el segundo como material o externo. Reiteración de la sentencia de 5 de noviembre de 2003. (SC4275-2019; 09/10/2019) 9

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**-De inmueble urbano que forma parte integral de otro de mayor extensión, pretendida por el descendiente del propietario. Prueba del inicio de la posesión. Diferencia entre la mera tenencia y la posesión, el solo transcurso del tiempo no convierte al tenedor en poseedor. Falta de acreditación de la interversión o mutación del título. Reconocimiento implícito de dominio ajeno. (SC4275-2019; 09/10/2019) 9

**PRESUNCIÓN DE CULPA**-Figura cimentada por la jurisprudencia bajo la interpretación literal del artículo 2356 del Código Civil. La malicia o negligencia como origen del régimen. Reiteración de la sentencia de 29 de octubre y 4 de diciembre de 1945, 15 de mayo de 1946 y 26 de agosto de 2010. (SC3862-2019;20/09/2019) 17

**PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD**-Improcedencia de su aplicación en materia de actividades peligrosas pues conduciría a admitir que el actor no tiene que probar nada, ni siquiera que sufrió un daño, pues todos los elementos de la responsabilidad se presumirían. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC3862-2019. (SC3862-2019;20/09/2019) 22

**PRESUNCIÓN LEGAL DE RESPONSABILIDAD**-Dimana de la interpretación sistemática del artículo 2356 del Código Civil, el cual no consagra una presunción de culpa sino de responsabilidad. Reiteración de la sentencia de 14 de marzo de 1938, reiterada el 31 de mayo y 17 de junio de 1938, 24 de junio de 1942, 31 de agosto de 1954, 14 de febrero de 1955, 27 de febrero de 2009 y 24 de agosto de 2009. (SC3862-2019;20/09/2019) 17

**PRUEBA DE OFICIO**-Omisión de su decreto configura error de derecho probatorio cuando las pruebas son de carácter obligatorio ante el incumplimiento de un poder deber.



Reiteración de las sentencias de 15 de julio de 2008, 20 de octubre de 2011 y 21 de octubre de 2013. Ante la ausencia de su decreto para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Trascendencia de la prueba en la decisión. Reiteración de las sentencias de 24 de noviembre de 2008 y 15 de diciembre de 2009. (SC3862-2019;20/09/2019) 19

## R

**RECURSO DE CASACIÓN**-Se torna inútil si se casa la sentencia dictada por el tribunal para dictar otra en el mismo sentido, y además, no se realiza una rectificación de doctrina. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019) 25

**RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**-Acreditación de la totalidad de los elementos para su prosperidad en materia de actividades peligrosas. El atropellamiento por el tractocamión como “causa” relevante del accidente que ocasiona la amputación de la pierna izquierda de motociclista. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC3862-2019. (SC3862-2019;20/09/2019) 20

**RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**-Por accidente de tránsito en el que motociclista es atropellado por tractomula, produciéndole la amputación de su pierna izquierda. Presunción de responsabilidad en materia de actividades peligrosas. La tesis de la intervención causal como doctrina predominante para resolver la concurrencia de causas. Análisis del mérito probatorio de documentos aportados en copia simple. Eficacia demostrativa de las pruebas para la acreditación del nexo causal. (SC3862-2019;20/09/2019) 14

**RESPONSABILIDAD MÉDICA CONTRACTUAL**-Ausencia de demostración del elemento esencial de la culpa del médico en intervención de cirugía estética de rejuvenecimiento facial y abdominoplastia. El carácter de una obligación como de medio o de resultado, depende de la voluntad de las partes. (SC2555-2019; 12-07-2019) 23

## T

**TÉCNICA DE CASACIÓN**-Estudio conjunto de cargos por error de hecho y de derecho por denunciarse como violados los mismos preceptos legales y asociarse ambos con la apreciación de documentos aportados en copias simples. (SC3862-2019;20/09/2019) 20

**TÉCNICA DE CASACIÓN**-Falta del recurrente al exponer sus fundamentos de forma clara y precisa. Ausencia de indicación con sustento en cuál causal, de las establecidas en el artículo 336 del Código General del Proceso, se presentó, y refirió como motivo de casación la existencia de una nulidad absoluta. (SC4275-2019; 09/10/2019) 11

**TENENCIA**-Reconoce el dominio ajeno. La simple ocupación de la cosa acompañada de otros actos, tales como el levantamiento de sembradíos, la construcción de obras o



encerramientos, entre otros de similar talante, no basta para ser catalogada como posesión. Ausencia de evidencia de que el demandante hubiese ingresado al predio con la convicción o la intención de ejercer actos de señor y dueño. (SC4275-2019; 09/10/2019) 9

**TRÁNSITO DE LA LEY-** Aplicación del Código de Procedimiento Civil para resolver recurso de casación a pesar de encontrarse vigente el Código General del Proceso, por haberse interpuesto el medio extraordinario en vigencia del anterior ordenamiento procesal. Artículo 625 numeral 5º del Código General del Proceso. (SC3862-2019;20/09/2019) 20

V

**VIOLACIÓN INDIRECTA DE NORMA SUSTANCIAL-**Error de hecho por indebida valoración de las pruebas. Error evidente y trascendente sobre escritura pública que demuestra la negociación de posesión por parte de uno de los demandados. Error de hecho por indebida apreciación de la demanda. Reiteración de la sentencia de 27 de agosto de 2008. Pruebas apreciadas en conjunto. Reiteración de la sentencia de 29 de octubre de 2002. (SC4046-2019; 30/09/2019) 13

# Gaceta de Jurisprudencia

## Providencias 2019

### 10

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**-De inmueble urbano que forma parte integral de otro de mayor extensión, pretendida por el descendiente del propietario. Prueba del inicio de la posesión. Diferencia entre la mera tenencia y la posesión, el solo transcurso del tiempo no convierte al tenedor en poseedor. Falta de acreditación de la interversión o mutación del título. Reconocimiento implícito de dominio ajeno. (SC4275-2019; 09/10/2019)

**POSESIÓN**-Prueba de su inicio. Actos de señor y dueño no demostrados mediante testimonios, interrogatorio de parte y escritura pública. Exige la concurrencia del animus y el corpus, entendido el primero como el elemento subjetivo, y el segundo como material o externo. Reiteración de la sentencia de 5 de noviembre de 2003. (SC4275-2019; 09/10/2019)

**Fuente formal:**

Artículos 762, 775, 777 y 780 inciso 2 del Código Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 5 de noviembre de 2003, rad. 7052.

Sentencia CSJ SC G.J.T. LIX, pág. 733.

Sentencia CSJ SC 8 de agosto de 2013, rad. 2044-00255-01.

Sentencia CSJ SC de 18 de abril de 1989.

Sentencia CSJ SC de 24 de junio de 2005, rad. 0927.

**TENENCIA**-Reconoce el dominio ajeno. La simple ocupación de la cosa acompañada de otros actos, tales como el levantamiento de sembradíos, la construcción de obras o encerramientos, entre otros de similar talante, no basta para ser catalogada como posesión. Ausencia de evidencia de que el demandante hubiese ingresado al predio con la convicción o la intención de ejercer actos de señor y dueño. (SC4275-2019; 09/10/2019)

**Fuente formal:**

Artículo 777 del Código Civil.

**INTERVERSIÓN DEL TÍTULO**- Necesita de la ejecución de actos que revelen inequívocamente una rebeldía contra el titular y el inicio de actos propios de señor y dueño sobre la cosa. El solo transcurso del tiempo no convierte al tenedor en poseedor. Reiteración de la Sentencia de 8 de agosto de 2013. Ausencia de alegación del demandante de la existencia de una mutación del título. (SC4275-2019; 09/10/2019)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC 8 de agosto de 2013, rad. 2044-00255-01.

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Providencias 2019-10





**APRECIACIÓN PROBATORIA**-Denuncia de yerros en la valoración de las pruebas que le sirvieron al Tribunal para hallar acreditada la posesión del actor. Ataque en casación fundado en la errónea apreciación del juzgador de testimonios y documentos aportados al no tener en cuenta que el demandante reconoció dominio ajeno y sus actos en el predio fueron consecuencia de la tolerancia de sus dueñas, quienes pagaron impuestos y permitieron un estudio topográfico en el mismo. (SC4275-2019; 09/10/2019)

**NOTIFICACIÓN**-Necesidad de citación de quienes ostentan la titularidad de derechos reales en el folio de matrícula inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio. (SC4275-2019; 09/10/2019)

**Fuente formal:**

Artículo 407 numerales 5 y 6 del Código de Procedimiento Civil.

**DEMANDA DE CASACIÓN**-Pretensión de nulidad de proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio por la falta de citación que personas que debieron intervenir en él. Falta de necesidad de notificación a los sujetos que reclama el recurrente extraordinario. (SC4275-2019; 09/10/2019)

**Fuente formal:**

Artículo 133 numeral 8.º del Código General del Proceso.

**TÉCNICA DE CASACIÓN**-Falta del recurrente al exponer sus fundamentos de forma clara y precisa. Ausencia de indicación con sustento en cuál causal, de las establecidas en el artículo 336 del Código General del Proceso, se presentó, y refirió como motivo de casación la existencia de una nulidad absoluta. (SC4275-2019; 09/10/2019)

**Fuente formal:**

Artículo 336 del Código General del Proceso.

**Asunto:**

Se presenta demanda para que se declare la adquisición de dominio mediante prescripción extraordinaria de inmueble urbano que forma parte integral de otro de mayor extensión, pretendida por el descendiente del propietario. El juez de primera instancia, declaró no probadas las excepciones y accedió a las pretensiones, siendo esta decisión impugnada. El Tribunal Superior de Popayán confirmó el fallo apelado. Habiéndose presentado recurso extraordinario la Corte casa la sentencia revocando la del *a quo* y dictando sustitutiva al no haberse probado la posesión del actor por el término que alegó, estableciendo que dicha parte entró al predio en cuestión reconociendo dominio ajeno y no acreditó que tal situación hubiese cambiado, es decir, que hubiese mutado su condición de tenedor a poseedor por lo menos veinte años antes de la presentación de la demanda, lo que implicaba el fracaso de las pretensiones.

**M. PONENTE**  
**NÚMERO DE PROCESO**

: ARIEL SALALZAR RAMÍREZ  
: 19573-31-03-001-2012-00044-01

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Providencias 2019-10



**PROCEDENCIA** : Tribunal Superior de Popayán  
**TIPO DE PROVIDENCIA** : Sentencia  
**NÚMERO DE LA PROVIDENCIA** : SC4275-2019  
**CLASE DE ACTUACIÓN** : Recurso De Casación  
**FECHA** : 09/10/2019.  
**DECISIÓN** : Casa  
**PROYECTADO POR** : ORLANDO RAMÍREZ RUEDA, PROFESIONAL  
**UNIVERSITARIO GRADO 21.**

**ACCIÓN REIVINDICATORIA**—De predio poseído el cual ha sido vendido y fraccionado en diferentes ocasiones. Definición. Reiteración de la sentencia de 28 de febrero de 2011. Elementos. Reiteración de la sentencia de 13 de octubre de 2011. Singularidad e identidad del bien poseído. Reiteración de la sentencia de 25 de noviembre de 2002. Legitimación por pasiva de la acción de dominio. Carácter de Poseedor. Carga de la prueba a cargo del propietario del bien. Nulidad. (SC4046-2019; 30/09/2019)

**Fuente formal:**

Artículos 946 a 952 del Código Civil.  
Artículo 177 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 28 de febrero de 2011, rad. 1994-09601-01.  
Sentencia CSJ SC de 13 de octubre de 2011, rad. 2002-00530-01.  
Sentencia CSJ SC de 25 de noviembre de 2002, rad. 7698.  
Sentencia CSJ SC211 de 20 de enero de 2017, rad. 2005-00124-01.  
Sentencia CSJ SC de 28 de junio de 2002, rad. 6192.  
Sentencia CSJ SC de 14 de marzo de 1997, rad. 3692.  
Sentencia CSJ SC de 1 de noviembre de 2005, rad. 00556.

**POSESIÓN REGULAR**-Elementos en cabeza de una misma persona. La confesión del demandado es prueba de posesión y de identidad del bien. Reiteración de la sentencia de 12 de diciembre de 2001. Inmueble con subdivisiones. Transferencia entre poseedores a través de escritura pública. Coposesión y posesiones independientes. Diferencia entre reivindicación de todo el bien y de la cuota determinada proindiviso de cosa singular. Reiteración de la sentencia de 13 de mayo de 1997. (SC4046-2019; 30/09/2019)

**Fuente formal:**

Artículo 762 del Código Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 12 de diciembre de 2001, rad. 5328.  
Sentencia CSJ SC de 13 de mayo de 1997, rad. 4687.

**LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**-Curador ad litem no habilitado para admitir calidad de poseedor. Las declaraciones del curador ad litem no tienen calidad de confesión. Reiteración de la sentencia de 10 de noviembre de 2004. (SC4046-2019; 30/09/2019)

**Fuente formal:**

Artículo 46 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 10 de noviembre de 2004, rad. 7685.  
Sentencia CSJ SC del 22 de agosto de 1972.  
Sentencia CSJ G.J. T. LXXXVII y CXXXV pág. 79 y 153.  
Sentencia CSJ SC11001-2017.

**NULIDAD**-Pretermisión de instancia. Aplicación del numeral 3 del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de la sentencia de 30 de marzo de 2001. Interés para alegarla. Reiteración de la sentencia de 1 de marzo de 2012. (SC4046-2019; 30/09/2019)

**Fuente formal:**

Artículos 140 numeral 3, 143 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículo 386 del Código de Procedimiento Civil.  
Decreto 2282 de 1989.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 30 de marzo de 2001, expediente 5508.  
Sentencia CSJ SC de 1 de marzo de 2012, rad. 2004-00191.

**VIOLACIÓN INDIRECTA DE NORMA SUSTANCIAL**-Error de hecho por indebida valoración de las pruebas. Error evidente y trascendente sobre escritura pública que demuestra la negociación de posesión por parte de uno de los demandados. Error de hecho por indebida apreciación de la demanda. Reiteración de la sentencia de 27 de agosto de 2008. Pruebas apreciadas en conjunto. Reiteración de la sentencia de 29 de octubre de 2002. (SC4046-2019; 30/09/2019)

**Fuente formal:**

Artículos 187 y 264 del Código de Procedimiento Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 27 de agosto de 2008, rad. 1997-14171-01.  
Sentencia CSJ SC de 14 de octubre de 1993, rad. 3794.  
Sentencia CSJ SC de 19 de septiembre de 2009, rad. 2003-00318-01.  
Sentencia CSJ SC1905 de 4 de junio de 2019.  
Sentencia CSJ SC 29 de octubre de 2002, rad. 6902.

**Asunto:**

Pretenden los demandantes que se declare la reivindicación de un predio que fue vendido entre distintos poseedores y así mismo fraccionado, generándose varias posesiones individuales. Los demandados contestaron la demanda formulando excepciones de abandono del predio pretendido reivindicar, concierto documental simulado de ventas del predio entre los actores para despojar del bien a los demandados y mera o nuda propiedad del bien pretendido reivindicar, los demás demandados fueron emplazados. El a quo dictó sentencia en la que declaró que los accionantes tienen el dominio del predio y ordenó a los



demandados restituir el bien junto con las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres además a pagar los frutos en proporción a la copropiedad de cada uno de los gestores. El Tribunal modificó la sentencia de primera instancia negando el reconocimiento de los frutos. Los demandados a quienes se les aceptó el recurso lo fundamentaron en causal primera y quinta del artículo 368 del Código de Procedimiento Civil por ser la normatividad vigente. La Corte Casó parcialmente la sentencia y dictó sentencia sustitutiva en el sentido de encontrar probada la acusación frente a uno de los demandados por cuanto se demostró que él no tenía posesión del inmueble. En relación a los demás demandados No Casó la sentencia por estar los cargos incompletos y desenfocados.

<b>M. PONENTE</b>	: OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: 11001 31 03 010 2005-11012-01
<b>PROCEDENCIA</b>	: Tribunal S. Del Distrito Judicial De Bogotá
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: Sentencia
<b>NÚMERO DE LA PROVIDENCIA</b>	: SC4046-2019
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: Recurso De Casación
<b>FECHA</b>	: 30/09/2019
<b>DECISIÓN</b>	: Casa Parcialmente y Dicta Sentencia Sustitutiva
<b>PROYECTADO POR</b>	: TATIANA GUERRERO CHITIVA, PROFESIONAL
<b>UNIVERSITARIO GRADO 21</b>	

**RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**-Por accidente de tránsito en el que motociclista es atropellado por tractomula, produciéndole la amputación de su pierna izquierda. Presunción de responsabilidad en materia de actividades peligrosas. La tesis de la intervención causal como doctrina predominante para resolver la concurrencia de causas. Análisis del mérito probatorio de documentos aportados en copia simple. Eficacia demostrativa de las pruebas para la acreditación del nexo causal. (SC3862-2019;20/09/2019)

**Fuente Formal:**

Artículo 2356 del Código Civil.

**ACTIVIDAD PELIGROSA**-En materia de conducción de automotores atendiendo su naturaleza y régimen jurídico. Opera una presunción de responsabilidad en favor de la víctima. Reiteración de la sentencia de 14 de abril de 2008. Se funda en la teoría del riesgo que excluye el elemento culpa. Reiteración de las sentencias de 6 de mayo, 15 de septiembre, 7 y 15 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2018. Demostración de la causa extraña para exonerarse de responsabilidad al no desvirtuarse con la prueba de su prudencia y diligencia. Elementos que deben acreditarse para la declaratoria de responsabilidad por actividades peligrosas. (SC3862-2019;20/09/2019)

**Fuente Formal:**

Artículo 2356 del Código Civil.

Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Ley 1503 de 2011.

Ley 1548 de 2012.

Ley 1696 de 2013.



Ley 1730 de 2014.  
Ley 1753 de 2015.  
Ley 1811 de 2016.  
Ley 1843 de 2017.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 14 de abril de 2008.  
Sentencia CSJ SC5885 de 6 de mayo de 2016.  
Sentencia CSJ SC12994 de 15 de septiembre de 2016.  
Sentencia CSJ SC17723 de 7 de diciembre de 2016.  
Sentencia CSJ SC18146 de 15 de diciembre de 2016.  
Sentencia CSJ SC002 de 12 de enero de 2018.

**Fuente doctrinal:**

Artículo 1384 del Código Civil francés.

**NEXO CAUSAL**-Ausencia de eficacia demostrativa de las pruebas aportadas para su acreditación. Esquema fáctico propicio para la demostración de los accidentes de tránsito. Falta de demostración del grado de mayor o menor incidencia de los rodantes en el accidente de tránsito. (SC3862-2019;20/09/2019)

**Fuente doctrinal:**

Ferrari Paolino. “Infortunistica stradale scientifica: Guida all'accertamento del sinistro a fine giuridico”. Giuffrè, 2002.

**CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS**- Ausencia de demostración del grado de mayor o menor incidencia de los rodantes en el accidente de tránsito. Teorías que se han adoptado para su resolución. Neutralización de presunciones. Reiteración de las sentencias de 16 de julio de 1945 y 5 de mayo de 1999. Presunciones recíprocas. Reiteración de la sentencia de 26 de noviembre de 1999. Asunción del daño por cada cual. Relatividad de la peligrosidad. Reiteración de la sentencia de 2 de mayo de 2007. Tesis de la intervención causal como doctrina predominante a partir de la sentencia de 24 de agosto de 2009 que retoma la posición de la de 30 de abril de 1976. Reiterada en sentencias de 26 de agosto, 16 de diciembre de 2010, 15 de septiembre de 2016 y 12 de junio de 2018. (SC3862-2019;20/09/2019)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC 16 de julio de 1945, G.J.T LIX, pág. 1058.  
Sentencia CSJ SC 16 de julio de 1945, G.J.T LIX, pág. 1058.  
Sentencia CSJ SC de 5 de mayo de 1999, rad. 4978.  
Sentencia CSJ SC de 26 de noviembre de 1999, rad. 5220.  
Sentencia CSJ SC de 24 de agosto de 2009, rad. 2001-01054-01.  
Sentencia CSJ SC de 2 de mayo de 2007, rad. 1997-03001-01.  
Sentencia CSJ SC de 24 de agosto de 2009, rad. 2001-01054-01.  
Sentencia CSJ SC de 26 de agosto de 2010, rad. 2005-00611-01.  
Sentencia CSJ SC de 16 de diciembre de 2010, rad. 1989-000042-01.  
Sentencia CSJ SC 30 de abril de 1976, G.J.T. CLII, n°. 2393, pág. 108.

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Providencias 2019-10

Sentencia CSJ SC12994 de 15 de septiembre de 2016.  
Sentencia CSJ SC2107 de 12 de junio de 2018.

**Fuente doctrinal:**

Álvaro Pérez Vives, Teoría General de las Obligaciones, Vol. 1. Bogotá. Temis, 1966.  
Peirano Facio, Ramón Daniel. Responsabilidad extracontractual, 3ª ed. Bogotá. Temis, 1981, pág. 442.

**PRESUNCIÓN LEGAL DE RESPONSABILIDAD**-Dimana de la interpretación sistemática del artículo 2356 del Código Civil, el cual no consagra una presunción de culpa sino de responsabilidad. Reiteración de la sentencia de 14 de marzo de 1938, reiterada el 31 de mayo y 17 de junio de 1938, 24 de junio de 1942, 31 de agosto de 1954, 14 de febrero de 1955, 27 de febrero de 2009 y 24 de agosto de 2009. (SC3862-2019;20/09/2019)

**Fuente Formal:**

Artículo 2356 del Código Civil.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 14 de marzo de 1938, G. J. T. XLVI, pág. 216, 2ª.  
Sentencia CSJ SC de 31 de mayo de 1938, G. J. T. pág. 561, 2ª.  
Sentencia CSJ SC de 17 de junio de 1938.  
Sentencia CSJ SC de 24 de junio de 1942.  
Sentencia CSJ SC de 31 de agosto de 1954.  
Sentencia CSJ SC de 14 de febrero de 1955.  
Sentencia CSJ SC de 27 de febrero de 2009, rad. 2001-000013-01.  
Sentencia CSJ SC de 24 de agosto de 2009, rad. 2001-01054-01.

**PRESUNCIÓN DE CULPA**-Figura cimentada por la jurisprudencia bajo la interpretación literal del artículo 2356 del Código Civil. La malicia o negligencia como origen del régimen. Reiteración de la sentencia de 29 de octubre y 4 de diciembre de 1945, 15 de mayo de 1946 y 26 de agosto de 2010. (SC3862-2019;20/09/2019)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 29 de octubre de 1945.  
Sentencia CSJ SC de 4 de diciembre de 1945.  
Sentencia CSJ SC de 15 de mayo de 1946.  
Sentencia CSJ SC de 26 de agosto de 2010, rad. 4700131030032005-00611-1.

**CAUSA EXTRAÑA**-Se requiere su acreditación para desvirtuar la presunción de responsabilidad que opera a favor de la víctima en materia de actividades peligrosas. Reiteración de las sentencias de 17 de abril de 1970, 27 de abril de 1972, 6 de mayo, 15 de septiembre, 7 y 15 de diciembre de 2016 y 12 de enero de 2018. (SC3862-2019;20/09/2019)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC5885 de 6 de mayo de 2016.  
Sentencia CSJ SC12994 de 15 de septiembre de 2016.  
Sentencia CSJ SC17723 de 7 de diciembre de 2016.

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Providencias 2019-10

Sentencia CSJ SC18146 de 15 de diciembre de 2016.  
Sentencia CSJ SC002 de 12 de enero de 2018.  
Sentencia CSJ SC de 17 de abril de 1970, G.J. T. LXXXIV, pág. 41.  
Sentencia CSJ SC de 27 de abril de 1972, G.J. T. CLXII, pág. 173-174.

**COPIA SIMPLE-** Análisis del mérito probatorio de documentos aportados en copia simple para la acreditación del nexo causal. Tesis jurisprudencial frente a la ausencia de su valor probatorio en vigencia del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de las sentencias de 4 de noviembre de 2009, 6 de abril de 2011, 8 de diciembre de 2012, 27 de agosto de 2014 y 1 de diciembre de 2015. Excepciones para la aportación en copia de los documentos del artículo 268 del Código de Procedimiento Civil. (SC3862-2019;20/09/2019)

**Fuente Formal:**

Artículos 77, núm. 6º, y 92, núm. 5º, inciso 2º, 252 inc. 1º y 4º, 254, 268, 289, 290 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículos 84, núm. 3º, y 96, núm. 5º, inciso 2º, 244, 269, 270, 271 del Código General del Proceso.  
Artículo 11 de la Ley 1395 de 2010.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 4 de noviembre de 2009, rad. 2001-00127-01.  
Sentencia CSJ SC de 6 de abril de 2011, rad. 2004-00206-01.  
Sentencia CSJ SC de 8 de diciembre de 2012, rad. 00104.  
Sentencia CSJ SC de 1 de diciembre de 2015, rad. 00080.  
Sentencia CSJ SC de 27 de agosto de 2014, rad. SC 11347.

**ERROR DE DERECHO-**Análisis del mérito probatorio de documentos aportados en copias simples para acreditar el nexo causal en proceso de responsabilidad por accidente de tránsito. Eventos en que se configura. Reiteración de las sentencias de 24 de junio de 1964, 13 de abril de 2005, 24 de noviembre de 2008 y 15 de diciembre de 2009. Fases que integran la actividad probatoria. Por ausencia de decreto de pruebas de oficio. (SC3862-2019;20/09/2019)

“(…) Tan impecable razonamiento, reiterado en otros fallos; supone que el anotado desacierto se presenta en cualquiera de los cuatro momentos que integran la actividad probatoria: (i) en la incorporación o conformación del conjunto de pruebas; (ii) durante el acto de su decreto, práctica o evacuación; (iii) en la calificación o la valoración; o (iv) en la etapa decisional sobre los hechos comprobados.”

**Fuente Formal:**

Artículo 29 y 228 de la Constitución Política.  
Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.  
Artículos 179, 184 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículos 165, 170, 176 del Código General del Proceso.

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 24 de junio de 1964, Tomo CVII n.º 2272, pág. 350 a 364.

Nubia Cristina Salas Salas  
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia  
Providencias 2019-10



Sentencia CSJ SC de 13 de abril de 2005, rad. 1998 0056 02.  
Sentencia CSJ SC de 24 de noviembre de 2008, rad. 1998-00529 01.  
Sentencia CSJ SC de 15 de diciembre de 2009, rad. 1999 01651 01.

**Fuente doctrinal:**

Ferrer Beltrán, Jordi, *La valoración racional de la prueba*. Madrid. Marcial Pons, 2007, pág. 66 a 144.  
Devis Echandía, Hernando, *Teoría General de la Prueba Judicial*, Tomo 1, Quinta edición. Bogotá. Temis, 2002, pág. 222.

**PRUEBA DE OFICIO**-Omisión de su decreto configura error de derecho probatorio cuando las pruebas son de carácter obligatorio ante el incumplimiento de un poder deber. Reiteración de las sentencias de 15 de julio de 2008, 20 de octubre de 2011 y 21 de octubre de 2013. Ante la ausencia de su decreto para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Trascendencia de la prueba en la decisión. Reiteración de las sentencias de 24 de noviembre de 2008 y 15 de diciembre de 2009. (SC3862-2019;20/09/2019)

**Fuente Formal:**

Artículo 133 numeral 5º, 165 y 170 del Código General del Proceso  
Artículo 179 del Código de Procedimiento Civil,

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 15 de julio de 2008, rad. 00689.  
Sentencia CSJ SC de 20 de octubre de 2011, rad. 08220.  
Sentencia CSJ SC de 21 de octubre de 2013, rad. 00392.  
Sentencia CSJ SC de 24 de noviembre de 2008, rad. 1998-00529-01.  
Sentencia CSJ SC de 15 de diciembre de 2009, rad. 2006-00161-01.

**TÉCNICA DE CASACIÓN**-Estudio conjunto de cargos por error de hecho y de derecho por denunciarse como violados los mismos preceptos legales y asociarse ambos con la apreciación de documentos aportados en copias simples. (SC3862-2019;20/09/2019)

**TRÁNSITO DE LA LEY**- Aplicación del Código de Procedimiento Civil para resolver recurso de casación a pesar de encontrarse vigente el Código General del Proceso, por haberse interpuesto el medio extraordinario en vigencia del anterior ordenamiento procesal. Artículo 625 numeral 5º del Código General del Proceso. (SC3862-2019;20/09/2019)

**Fuente Formal:**

Artículo 625 numeral 5º del Código General del Proceso.  
Artículo 1º del Acuerdo PSAA15-10392 del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESPONSABILIDAD EXTRACTRACONTRACTUAL**-Acreditación de la totalidad de los elementos para su prosperidad en materia de actividades peligrosas. El atropellamiento por el tractocamión como “causa” relevante del accidente que ocasiona la amputación de la pierna izquierda de motociclista. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC3862-2019. (SC3862-2019;20/09/2019)



**Fuente Formal:**

Artículos 2344, 2356, 2357 del Código Civil.  
Artículo 94 del Código Nacional de Tránsito.

**NEXO CAUSAL**-No es un elemento “sustancial” de la responsabilidad, ni un factor necesario ni suficiente para atribuir responsabilidad, sino una variable que en muchos casos debe ser tenida en cuenta. El atropellamiento por el tractocamión como “causa” relevante del accidente. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC3862-2019. (SC3862-2019;20/09/2019)

**ACTIVIDAD PELIGROSA**-La objetivación de la responsabilidad como un retroceso doctrinal. Para su declaración es necesario demostrar que el daño le es imputable al agente como suyo en virtud de una norma de adjudicación que le impone el deber de evitar producir daños. Su concurrencia no puede resolverse de forma exclusiva en el plano de la causalidad. Desacuerdo frente a las tesis jurisprudenciales que han tratado de resolver la responsabilidad por concurrencia de actividades peligrosas. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC3862-2019. (SC3862-2019;20/09/2019)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC de 5 de mayo de 1999, M.P: Jorge Castillo Rugeles, rad. 4978.  
Sentencia CSJ SC de 2 de mayo de 2007, M.P: Pedro Octavio Munar Cadena, rad. 1997-03001-01.  
Sentencia CSJ SC de 24 de agosto de 2009, M.P: William Namén Vargas, rad. 2001-01054-01.  
Sentencia CSJ SC de 26 de agosto de 2010, M.P: Ruth Marina Díaz, rad. 2005-00611-01.  
Sentencia CSJ SC de 16 de diciembre de 2010, M.P: Arturo Solarte Rodríguez, rad. 1989-00042-01.  
Sentencia CSJ SC de 12 de enero de 2018, SC002-2018, rad. 11001-31-03-027-2010-00578-01.

**IMPUTACIÓN JURÍDICA**-De la empresa afiliadora y el dueño del vehículo que atropella a motociclista y le ocasiona la amputación de su pierna izquierda, en virtud de la posición de garante o de guardianes de la actividad peligrosa. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC3862-2019. (SC3862-2019;20/09/2019)

**PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD**-Improcedencia de su aplicación en materia de actividades peligrosas pues conduciría a admitir que el actor no tiene que probar nada, ni siquiera que sufrió un daño, pues todos los elementos de la responsabilidad se presumirían. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC3862-2019. (SC3862-2019;20/09/2019)

**COPIA SIMPLE**-Los documentos declarativos emanados de terceros deben ser estimados por el juez sin necesidad de ratificar su contenido, salvo que la parte contraria solicite

ratificación. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC3862-2019. (SC3862-2019;20/09/2019)

**Fuente Formal:**

Artículo 277 del Código de Procedimiento Civil.  
Artículo 262 del Código General del Proceso.

**Asunto:**

Pretenden los demandantes que se declare la responsabilidad extracontractual de los convocados por los perjuicios sufridos con la amputación de su pierna izquierda al haber sido embestido por una tractomula cuando se desplazaba en una motocicleta. La sociedad transportadora y el conductor del vehículo se opusieron a las pretensiones. El juzgado de primera instancia negó las pretensiones, decisión confirmada por el superior, al desatar la alzada interpuesta por el demandante. Contra ésta decisión la parte demandante interpuso recurso de casación, formulando dos cargos, por la violación indirecta de la norma sustancial, el primero por error de derecho derivado de no otorgarse mérito probatorio a documentos allegados en copias simples mediante los cuales se acreditaba la causa del daño y la responsabilidad de los demandados, y el segundo por la comisión de errores de hecho probatorios. La Corte NO CASA la sentencia al no encontrar acreditados los errores alegados.

<b>M. PONENTE</b>	: <i>LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA</i>
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: <i>73001-31-03-001-2014-00034-01</i>
<b>PROCEDENCIA</b>	: <i>Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué</i>
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: <i>Sentencia</i>
<b>NÚMERO DE LA PROVIDENCIA</b>	: <i>SC3862-2019</i>
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: <i>Recurso De Casación</i>
<b>FECHA</b>	: <i>20/09/2019</i>
<b>DECISIÓN</b>	: <i>NO CASA</i>
<b>PROYECTADO POR</b>	: <i>FALLONG FOSCHINI AHUMADA, OFICIAL MAYOR</i>

**RESPONSABILIDAD MÉDICA CONTRACTUAL**-Ausencia de demostración del elemento esencial de la culpa del médico en intervención de cirugía estética de rejuvenecimiento facial y abdominoplastia. El carácter de una obligación como de medio o de resultado, depende de la voluntad de las partes. (SC2555-2019; 12-07-2019)

**CULPA MÉDICA**-Ausencia de demostración de que la intervención quirúrgica se realizó alejada de los parámetros que la medicina contempla o aconseja para esa intervención. Requiere acreditar que en la ejecución del acto médico el galeno contrarió, desconoció o desatendió la *lex artis ad hoc*. Reiteración de la sentencia de 30 de septiembre de 2016. (SC2555-2019; 12-07-2019)

**Fuente jurisprudencial:**

Sentencia CSJ SC13925 de 30 de septiembre de 2016, rad. 2005-00174-01.



**OBLIGACIÓN DE MEDIO**-Asumida por médico que realiza cirugía estética de abdominoplastia y rejuvenecimiento facial a paciente, al no haberse convenido como de resultado de acuerdo a la voluntad de las partes. Deber de acreditar la culpa, el daño y la relación de causalidad. (SC2555-2019; 12-07-2019)

**OBLIGACIÓN DE RESULTADO**-Lo constituye la prestación de una cirugía estética al venderse y comprarse un resultado altamente probable de conformidad con los resultados estadísticos. La diferencia con las obligaciones de medio, radica en que esta el deudor puede eximirse de responsabilidad de su incumplimiento, demostrando que actuó con diligencia y cuidado. En las de resultado las causales que exoneran son la causa extraña y la culpa exclusiva de la víctima. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019)

**Fuente Formal:**

Artículo 1546 del Código Civil.  
Artículo 1604 inciso 3º del Código Civil.

**OBLIGACIÓN**-El carácter de medio o de resultado se determina más por el carácter del vínculo que por la voluntad de las partes. Debe atender a la naturaleza de la prestación. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019)

**Fuente Formal:**

Artículo 1603 del Código Civil.

**NEXO CAUSAL**-Su existencia entre la conducta del médico y el resultado lesivo no es un elemento integrador de la relación jurídico sustancial de carácter contractual. En las relaciones contractuales la existencia del vínculo jurídico de carácter particular y concreto hace presumir que el resultado del incumplimiento se debió al incumplimiento mismo. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019)

**Fuente Formal:**

Artículo 1616 del Código Civil.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS**-El contrato no es un elemento estructural de la acción, sino una de las condiciones para la calificación de la acción. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019)

**HISTORIA CLÍNICA**-Imposibilidad de inferir falta de culpa a partir de la ausencia de la descripción de errores en su diligenciamiento. Ausencia de comparación entre lo que quedó consignado o dejó de consignarse y la lex artis. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019)

**RECURSO DE CASACIÓN**-Se torna inútil si se casa la sentencia dictada por el tribunal para dictar otra en el mismo sentido, y además, no se realiza una rectificación de doctrina.

Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019)

**Fuente Formal:**

Artículo 375 numeral 4º del Código de Procedimiento Civil

**CONCEPTO DE EXPERTOS**-Su finalidad no consiste en describir la situación concreta en la que tuvo lugar el daño, sino en referir lo que generalmente ocurre en ese tipo de casos, con el fin de poder identificar la “regla de la experiencia” o tertium comparationis que permitirá elaborar las respectivas hipótesis indiciarias. Salvamento de voto del Dr. Ariel Salazar Ramírez a la SC2555-2019. (SC2555-2019; 12-07-2019)

**Asunto:**

Pretende la demandante que se declare que el médico demandado, es civilmente responsable de los daños padecidos por aquella como consecuencia la deficiente atención médica que le brindó el demandado en la cirugía estética, consistente en un rejuvenecimiento facial y una abdominoplastia. El médico demandado se opuso a las pretensiones. El juzgado de primera instancia negó las pretensiones de la demanda, decisión confirmada por el superior. La providencia del Tribunal fue casada por la Corte dado que concluyó que la obligación del médico es por norma general de medio y no es cierto que siempre las obligaciones del médico dentro de la cirugía estética sean de resultado. La Corte CONFIRMA la sentencia de primera instancia, al no hallar demostrado el elemento esencial de la culpa del médico.

<b>M. PONENTE</b>	: <i>ÁLVARO FERNANDO GARCÍA</i>
<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	: <i>20001-31-03-005-2005-00025-01</i>
<b>PROCEDENCIA</b>	: <i>Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar</i>
<b>TIPO DE PROVIDENCIA</b>	: <i>Sentencia</i>
<b>NÚMERO DE LA PROVIDENCIA</b>	: <i>SC2555-2019</i>
<b>CLASE DE ACTUACIÓN</b>	: <i>Sentencia sustitutiva</i>
<b>FECHA</b>	: <i>12-07-2019</i>
<b>DECISIÓN</b>	: <i>CONFIRMA SENTENCIA</i>
<b>PROYECTADO POR</b>	: <i>FALLONG FOSCHINI AHUMADA, OFICIAL MAYOR</i>